



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	Jorge Erasmo Arias Betancourt
Demandado:	Carolina López Cubides
Radicación:	2019-01372
Asunto:	Solicitud de auditoría y medidas cautelares
Decisión:	Requiere y niega peticiones

El apoderado de la demandada solicita que se efectúe el secuestro de las cuotas partes de la empresa DIGITAL COLOR LTDA, pues manifiesta que ya se materializó el embargo de las mismas; no obstante, previo a disponer lo pertinente, se hace necesario tener claridad sobre los bienes que conforman la sociedad. Asimismo, solicita el embargo de las acciones de la empresa MARKER PRINT S.A.S. que se encuentren en cabeza del demandante.

También solicita al juzgado que se ordene al demandante permitir una auditoría en la empresa MARKER PRINT S.A.S., a efectos de poder elaborar el inventario y avalúo de los bienes que conforman la sociedad conyugal; sin embargo, no hay norma que establezca la figura de la auditoría, y para el efecto la parte interesada deberá aportar un peritaje, si lo que requiere es acreditar el valor de los bienes objeto de inventario (artículo 226 y siguientes, Código General del Proceso).

De otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal remite nota devolutiva, informando que no se materializó la medida cautelar ordenada en decisión el 19 de febrero de 2021, porque las partes no efectuaron el pago correspondiente a la inscripción de la medida.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. Previo a disponer sobre el secuestro solicitado, REQUERIR a la parte interesada para que aporte el documento a través del cual se constituyó la sociedad DIGITAL COLOR LTDA, así como un certificado de existencia y representación de la misma.

SEGUNDO. ESTARSE a lo dispuesto en decisión del 19 de febrero de 2021, en lo que respecta a la solicitud de embargo de las acciones de la empresa MARKER PRINT S.A.S.

TERCERO. NEGAR la solicitud de auditoría de la empresa MARKER PRINT S.A.S., al ser improcedente, como ya se ha indicado.

CUARTO. PONER en conocimiento de los interesados la nota devolutiva obrante en la plataforma de consulta de procesos judiciales TYBA, del 05 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 16 de diciembre de 2021, se notifica
esta providencia en el ESTADO No. 96*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA